

mación de las expresadas listas por este Ayuntamiento. 39

Del estudio de todos los antecedentes, practicado con la mayor imparcialidad, forma esta Comisión unánimemente el siguiente juicio:

El mismo asunto.

En cuanto a las inclusiones solicitadas por el señores Diez y Saur, que no proceden = la de Don José Illan Gonzalez, por que la cuota de contribucion de 1.914 pesetas con que se dice figurar, aparece en el reparto que es en concepto de Administrador de un señor padre; la de Don Sebastian Serwet Brugarolas, por que figura Sebastian Serwet, hermanos e hijos; la de Don Anselmo Sandoval, por que quien aparece en dicho reparto es Don Anselmo Sandoval y Parias, que, como es sabido, falleció hace muchos años; la de Don Francisco Perez, por que no expresandose el segundo apellido y apareciendo varios en diferentes parroquias y partidos con el mismo nombre y primer apellido, no se puede apreciar, sin incurrir en error, a cual se contrae la reclamacion, y la de Don José Muñoz Sabatel, por que, en el partido de Murug aparece uno con este nombre y apellidos, con la cuota de cien pesetas solo, notoriamente inferior a la última de las comprendidas en la lista de mayores contribuyentes.

Informando de las inclusiones que se proceden

De las demás inclusiones pedidas, si cree la Comisión que procede acordarlas en el lugar que les corresponda, siempre que las cuotas con que figurar los contribuyentes se hallen comprendidas dentro del número cuádruplo de vecinos que pagan la mayor de contribuciones directas, y son las de los señores: Don Juan Manuel Espinosa Bastida, Don Joaquin Bellandor, Don Luis Porroa, Don Dionisio Alcaraz, Don José Lopez y Lopez, Don Francisco Illan Sandoz, Don José Maria Mañes Espinosa, Don Ignacio Lopez Moupeau, Don Emilio Brugarolas Spiteri, Don Francisco Julio Martinez Montejaun, Don Simón Parra Palarea, Don Andres Brugarolas Spiteri y Don Pedro